

RIO GALLEGOS, 20 de Agosto de 2019

VISTO:

El Expediente N° 75.116/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 obra Nota N° 28/19 interpuesta por el Director de la Escuela de Comunicación, mediante la cual eleva propuesta de Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Escuela de Comunicación Sede Unidad Académica Río Gallegos;

QUE a fs. 8 y 9 obra Nota N° 34/19 presentada por la Dirección General Asistencia Técnica y Reglamentaria, mediante la cual realiza la intervención de su competencia;

QUE la Sra. Vicedecana eleva los actuados a este Cuerpo para su tratamiento;

QUE en tal sentido, se pone a consideración el Despacho N° 408/19 de la Comisión Extensión, Biblioteca y Reglamento;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

QUE el presente trámite se encuadra en lo prescripto en el Artículo 28° de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

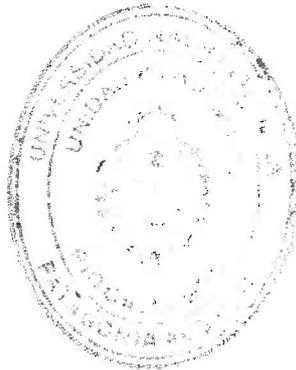
EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Asesor de la Escuela de Comunicación Sede Unidad Académica Río Gallegos, que obra como Anexo Único del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Vicedecanato, Escuela de Comunicación Sede Unidad Académica Río Gallegos, Consejo Asesor de la Escuela de Comunicación Sede Unidad Académica Río Gallegos, cumplido, remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo.-



Tec. Amelia Rodríguez
Directora de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA-UARG

A C U E R D O

N°

331/19

CAPÍTULO I
DEL CONSEJO ASESOR DE SEDE DE ESCUELA

ARTÍCULO 1°.- El Consejo Asesor de la Escuela de Comunicación de la Sede Unidad Académica Río Gallegos se constituye de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, siendo el órgano colegiado que lleva adelante las políticas que se establezcan tanto en el marco de las funciones asignadas en el Régimen de Escuela vigente, establecido por el Consejo Superior, como en aquellas que establece el Reglamento específico de funcionamiento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento Interno se aprueba según lo establecido en el Artículo N° 28, Inciso 1, de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ASESOR

ARTÍCULO 3°.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA, son funciones del Consejo Asesor de la Sede de Escuela, las siguientes:

- 1) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por el Consejo Superior.
- 2) Orientar y supervisar todo lo relativo a la gestión curricular de las carreras que conforman la Sede de la Escuela.
- 3) Determinar las necesidades de contratación de docentes y personal técnico-profesional en el ámbito de la Sede de Escuela.
- 4) Analizar y resolver las propuestas o requerimientos, provenientes de los estudiantes o docentes, en los ámbitos de sus competencias
- 5) Proponer alternativas superadoras a los posibles déficits (solapamientos, vacíos de contenido, correlatividades, entre otros) que se detecten en la implementación de los Planes de Estudio o espacios curriculares.
- 6) Participar en la elaboración de sistemas tutoriales, según las trayectorias académicas de los estudiantes, tendiendo a mejorar las condiciones de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento a graduados
- 7) Convocar a los graduados de la Sede para los temas de interés de la Escuela.
- 8) Participar activamente en instancias de evaluación, acreditación y seguimiento de planes de mejora.
- 9) Mediar en primera instancia en conflictos que se generen en el seno de la Sede de la Escuela.
- 10) Definir las Comisiones de seguimiento y tratamiento de las problemáticas específicas de la Escuela.
- 11) Presentar informes anuales al Vice Decano/a -o a requerimiento- respecto al desarrollo de las acciones de la Escuela.

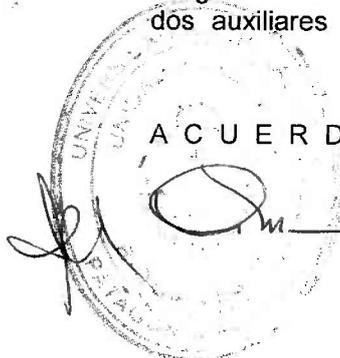
CAPÍTULO III
DE LA CONFORMACIÓN

ARTÍCULO 4°.- Según lo establecido en el Artículo N° 24 de la Ordenanza N° 202-CS-UNPA, integran el Consejo Asesor de Sede de Escuela: el Director/a, que lo preside, dos profesores/as, dos auxiliares y dos alumnos/as, elegidos por claustro entre los miembros plenos, según

ACUERDO

N°

331/19



requisitos fijados por el Artículo N° 25 de la mencionada norma. Los suplentes podrán participar de las reuniones con voz y sin voto, salvo en ausencia del titular del claustro al que representa.

ARTÍCULO 5°.- El Vice Decano/a participa y/o preside las reuniones ordinarias y extraordinarias con voz y solo podrá votar en caso de empate en las reuniones que presida.

ARTÍCULO 6°.- El Secretario/a Académico y los Directores de Departamento a los que pertenecen los docentes afectados, son asesores naturales del Consejo Asesor, con voz y sin voto.

ARTÍCULO 7°.- Los graduados/as participarán también como asesores con voz y sin voto en los temas que directamente los atañen como tales. En cada caso el Consejo Asesor decidirá la cantidad y otras cuestiones relativas a su participación.

ARTÍCULO 8°.- Los miembros del Consejo Asesor durarán dos años en sus funciones (Artículo N° 27, Ordenanza N° 202-CS-UNPA).

CAPÍTULO IV DE LAS REUNIONES

ARTÍCULO 9°.- El Director/a de escuela preside las reuniones del Consejo Asesor y solo podrá votar en caso de empate.

ARTÍCULO 10°.- El Vice Decano/a por derecho propio podrá presidir las reuniones del Consejo Asesor, en cuyo caso el Director/a de Sede participará de la reunión como miembro del mismo (Artículo N° 22, Ordenanza N° 202-CS-UNPA).

ARTÍCULO 11°.- En el caso que no se cumpla lo previsto en el Artículo precedente, será el Director de la Escuela el que presida las reuniones (Artículo N° 17 inc. 14, Ordenanza N° 202-CS-UNPA). Si convocada una reunión ni el Vice Decano/a ni el Director/a de la Escuela estuvieran presentes, podrá ser presidida por el representante del Claustro de Profesores de mayor categoría académica y -a igualdad de categorías- por el que posea mayor antigüedad en la sede.

ARTÍCULO 12°.- El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al mes durante el ciclo lectivo en sesiones ordinarias y podrá reunirse en forma extraordinaria mediante la convocatoria del Director de Sede, del Vice Decano, o de cualquier otro integrante del mismo, cada vez que la importancia de los temas a tratar así lo requiera. Con la firma de al menos dos miembros plenos de la Sede de la Escuela podrán solicitarse al Comité Asesor la realización de reuniones extraordinarias (indicando el o los temas a tratar).

ARTÍCULO 13°.- El/la o los/las convocantes previstos en el ARTÍCULO 12 acompañarán dicha convocatoria con la siguiente documentación: temario, reseña de temas propuestos y documentación para su análisis.

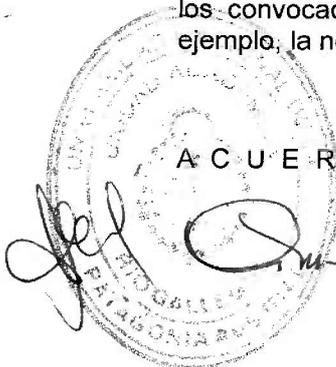
ARTÍCULO 14°.- En el marco de las afectaciones docentes del cargo que poseen los/las Asesores/as del Consejo Asesor y atendiendo a la envergadura de las funciones del mismo, se solicitará el reconocimiento de 2 (DOS) horas semanales a actividades docentes de gestión en la Escuela de Comunicación. En ningún caso estas afectaciones deberán interferir con las actividades de docencia y tendrán que ser establecidas en los instrumentos reconocidos institucionalmente.

ARTÍCULO 15°.- Las reuniones ordinarias serán convocadas con al menos 5 días hábiles de antelación y las extraordinarias con al menos 48 horas. En todos los casos se adopta y reconoce como legítima y válida la notificación por medio del correo electrónico en lo que respecta a la convocatoria de las reuniones, siempre y cuando se recepcione la devolución de "recibido" de los convocados. Si eso no sucediera podrán utilizarse otros medios tecnológicos como por ejemplo, la notificación telefónica.

A C U E R D O

N°

331/19



[Handwritten signature]

ARTÍCULO 16°.- El quórum para sesionar será en todos los casos con la mitad más uno de los miembros que lo integran con voz y voto, estando los claustros representados con al menos un integrante docente, uno auxiliar y un alumno/a.

ARTÍCULO 17°.- En las reuniones deberá garantizarse que todos los miembros puedan estar presentes físicamente o a través de tecnologías adecuadas posibilitando su participación en tiempo real, en este último caso contando también con voz y voto.

CAPÍTULO V DEL TRATAMIENTO DE LOS TEMAS, LAS DECISIONES Y LAS ACTAS

ARTÍCULO 18°.- Las convocatorias a las reuniones ordinarias se harán siempre con una propuesta de temario del Director de Sede pero los demás miembros del Consejo Asesor podrán agregar temas al inicio de cada reunión. El orden del día se aprueba por mayoría, con el voto afirmativo de la mitad más uno de los presentes. Todos los miembros plenos de la Sede de la Escuela podrán solicitar la inclusión de temas en el orden del día a través del Director o de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 19°.- Las decisiones del Consejo Asesor se aprobarán por simple mayoría.

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Asesor podrá aprobar lineamientos y posicionamientos políticos, que deberán contar con el voto de por lo menos la mitad más uno de los presentes. En todos los casos en las actas deberá dejarse constancia de la posición de la minoría, si existiere.

ARTÍCULO 21°.- En forma rotativa cada uno de los integrantes del Consejo Asesor elaborará un acta sintética en la que deberán registrarse los presentes, los temas tratados y las opiniones y recomendaciones aprobadas. Las actas deberán ser leídas y aprobadas en la reunión inmediata posterior. Deberá remitirse copia digital de las mismas por mail a todos los miembros de la Sede de Escuela y serán publicadas en los espacios de difusión que la Escuela utilice.

ARTÍCULO 22°.- El Consejo Asesor podrá conformar comisiones integradas por miembros titulares y suplentes del Consejo Asesor y/o por miembros plenos y adherentes de la Sede de la Escuela para el diseño, desarrollo y evaluación de temas vinculados al desarrollo de la Escuela. Para los miembros de dichas comisiones se gestionará ante quien corresponda la afectación en sus cargos docentes de las horas de trabajo que tales comisiones insuman.

ARTÍCULO 23°.- En atención al inciso 9 del ARTÍCULO 3° del Reglamento de funcionamiento del Consejo Asesor de la Escuela de Comunicación Sede UARG, los procesos de mediación de conflictos que involucre a los miembros de dicha Escuela se establecerán en un marco específico atendiendo las consideraciones que se establezcan en el Consejo Superior de la UNPA.

CAPÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 24°.- El presente Reglamento Interno podrá modificarse a propuesta de uno o más integrantes del Consejo Asesor. Las autoridades unipersonales de la Unidad Académica Río Gallegos podrán solicitar la revisión del Reglamento Interno siempre y cuando lo dispuesto se oponga a la normativa vigente en la Universidad. La solicitud será evaluada por el Consejo Asesor, pudiendo recurrirla ante el Consejo de Unidad de la Sede o Consejo Superior de la UNPA si correspondiera.

ARTÍCULO 25°.- Las reformas se aprueban por mayoría especial, con cuatro votos afirmativos, debiendo estar representados todos los claustros que componen el Consejo Asesor (Profesores, Auxiliares y Estudiantes), previo conocimiento y análisis de las propuestas por parte de los integrantes de la Sede de Escuela.



A C U E R D O

N°

331/19

CAPÍTULO VII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 26°.- Ante cualquier situación no prevista en el presente Reglamento se adoptará el criterio establecido en la Ordenanza N° 202 que establece el Régimen de Escuelas, el Reglamento del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, y/o del Consejo Superior de la UNPA.-

